

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2026521474

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL , domiciliada en el cantón GUAYAQUIL provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 13/01/2026 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



MGS. GRIJALVA FIGUEROA LUISA GEMA
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

MINISTERIO DEL TRABAJO





UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 1 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

*UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL*

ENERO 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 2 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

ÍNDICE

ÍNDICE	
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	4
OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS	6
1.Obligaciones Generales del Empleador	6
2.Obligaciones Generales y Derechos de los Trabajadores	7
3.Prohibiciones del Empleador y Trabajadores	9
4.Funciones de los Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo	11
5. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores, Otros.	13
6.Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos Entre Empresas o Instituciones.	14
CAPÍTULO II : GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	14
1. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones.	14
2. Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Institución.	16
3.De los Trabajos Especiales	20
4.Señalización de Seguridad	20
5.Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos	22
6.Gestión de Salud en el Trabajo.	23
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.	26
1. Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales	26
2.Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	26
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	27
1. Registro y Estadística	27

 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	HOJA: 3 DE 35 PERIODO: 2026 - 2028 CÓDIGO: RIHS- UCSG No. REVISIÓN: 00
---	---

2. Procedimiento en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	27
3. Investigación de Accidentes	27
4. Notificación	28
5. Readecuación, Reubicación y Reinserción de Trabajadores	29
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	29
1. Información	29
2. Capacitación	30
3. Certificación por Competencias Laborales	30
4. Entrenamiento	30
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	31
1. Incumplimientos	31
2. Sanciones	32
DEFINICIONES	32
DISPOSICIONES GENERALES	34
DISPOSICIONES FINALES	34



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 4 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC):	0990149054001
2	Razón Social:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
3	Actividad Económica:	Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de Licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuela.
4	Nivel de Riesgo Laboral:	Riesgo Bajo
5	Tamaño de la Empresa:	Grande
6	Dirección de los Centros de Trabajos:	Provincia del Guayas, Ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui, Av. Carlos Julio Arosemena, Km 1.5
7	Número de Puesto de Trabajo:	23

8. Número de Centros de Trabajo:

Lugar o Centro de Trabajo	Dirección	Número de Trabajadores por Centro de Trabajo
Centro de Trabajo Matriz	Provincia del Guayas, Ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui, Av. Carlos Julio Arosemena, Km 1.5	1037
Centro de Trabajo Sucursal	Provincia del Guayas, Ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui, Centro Comunal Sauces V, Manzana 1983, Solar 3-2, y Av. Rodrigo Ycaza Cornejo	37
Total, de Trabajadores		1074



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 5 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVO

Fomentar y mantener un saludable ambiente de trabajo en todas las áreas de trabajo en La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de higiene y seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- b) Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tomar las medidas correctivas en toda actividad laboral que eventual y potencialmente pudieran ocasionar condiciones o riesgos de trabajo.
- c) Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores para el desarrollo de sus actividades
- d) Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre los mejores métodos de prevención para advertir los riesgos de trabajo.
- e) Fomentar una cultura de seguridad y salud en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad es de observancia general y aplica en todas las áreas de trabajo de la universidad, las disposiciones generales o particulares contenidas en este Reglamento de Higiene y Seguridad, son adicionales a lo establecido en la ley y serán de cumplimiento obligatorio para empleadores, empleados, trabajadores, subcontratistas y todo el personal que preste un servicio en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cualquiera que sea su trabajo.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	HOJA: 6 DE 35 PERIODO: 2026 - 2028 CÓDIGO: RIHS- UCSG No. REVISIÓN: 00
---	---

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, es un establecimiento de educación superior, que tiene como finalidades esenciales la preparación de profesionales socialmente responsables a base de la investigación, conservación, promoción y difusión de la ciencia y de la cultura, logrando el desarrollo y la superación dentro de un marco de convivencia democrática, justicia social, paz creadora, respeto y exaltación a los valores y derechos humanos.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, asume el compromiso de garantizar el bienestar laboral cuidando la seguridad, salud y medio ambiente, manteniendo condiciones seguras y saludables de trabajo para su personal administrativo, docente y estudiantes. Se compromete en asignar recursos económicos, humanos y técnicos a través de capacitación constante, programas preventivos, identificación, medición, evaluación y control de factores de riesgo promoviendo así la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Así mismo garantizará el cumplimiento de la legislación técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo, la socialización de esta política a toda la comunidad universitaria y su actualización periódica.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 1.- Son obligaciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, las siguientes disposiciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y todas aquellas que guarden coherencia en materia de seguridad y salud ocupacional.
2. Otorgar a sus trabajadores, condiciones seguras que eviten el peligro para su salud e integridad personal, mediante la elaboración y ejecución de programas de prevención de riesgos laborales.
3. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comité Paritario y Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes
4. Realizar la identificación y evaluación de los riesgos laborales existentes en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, con el fin de planificar acciones preventivas para su control, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 7 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

5. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en la persona, privilegiando el control colectivo al individual.
6. Adoptar las medidas necesarias y recomendaciones dadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud, Unidad de Salud Universitaria y/o el Técnico de Higiene y Seguridad para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
7. Mantener en buen estado de servicios todas las áreas de trabajo e instalaciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
8. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
9. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al trabajador de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, con especial atención a los directivos técnicos, mandos medios y responsable de seguridad y salud ocupacional, a través de cursos regulares y periódicos.
10. Proveer a sus trabajadores, de todos los medios necesarios para obtener la seguridad de las instalaciones, equipos y personas.
11. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, equipos, herramientas y vehículos para verificar su adecuado funcionamiento puestos a disposición.
12. Entregar los equipos de protección personal EPP dependiendo del puesto o área de trabajo para proteger la seguridad y salud de los trabajadores, para el normal desempeño de las actividades diarias, del mismo modo velará por el uso correcto y permanente.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 2.- Son obligaciones de los trabajadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 8 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS-UCSG

No. REVISION: 00

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, procedimientos, instructivos, programas y demás disposiciones o normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Aplicar las medidas de prevención de riesgos laborales emitidas por sus jefes inmediatos, Recursos Humanos, Comité Paritario de seguridad y salud y/o el Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
3. Someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.
4. Proporcionar oportunamente a la Unidad de Salud Universitaria y/o al Técnico de Seguridad e Higiene, toda información que permita establecer las causas que provocaron el incidente, accidente o dolencia que sufra y, que se haya originado como consecuencia de su actividad laboral que realiza o de las condiciones del ambiente de trabajo.
5. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y realizarse los exámenes médicos y tratamientos respectivos que la Unidad de Salud Universitaria ha programados según la normativa legal o vigente.
6. Participar activamente en los organismos paritarios, en los programas de capacitación, simulacros y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el departamento de Recursos Humanos, el Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL o la autoridad competente.
7. Dar oportuno aviso a su jefe inmediato, a Recursos Humanos y al Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL de todo acto y condición insegura de riesgo que observe en las instalaciones, máquinas, herramientas o equipos.
8. Cuidar y mantener en buen estado máquinas, herramientas, equipos y/o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
9. Usar apropiadamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL y cuidar de su conservación.
10. Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueran asignadas.
11. Utilizar en forma adecuada los laboratorios, servicios sanitarios, comedor, vestuarios, parqueaderos y espacios deportivos.



DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 3.- Los trabajadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL tienen derecho a:

1. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
2. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
3. Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, previo informe técnico que así lo recomiende.
4. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.
5. Ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

Art. 4.- Son prohibiciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL:

1. Obligar al trabajador a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, vapor, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
2. Permitir que el trabajador pueda operar máquinas, equipos o herramientas sin haber recibido la capacitación y entrenamiento para su correcto manejo.
3. Permitir que el trabajador realice sus actividades bajo los efectos del alcohol o bajo la acción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
4. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 10 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS-UCSG

No. REVISION: 00

5. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
6. Autorizar el trabajo en máquinas, equipos mecánicos o electrónicos, herramientas u otros dispositivos que no cuenten con las respectivas seguridades como: defensas, guardas u otras que garanticen la integridad física del trabajador, contratistas, subcontratistas y proveedores.
7. Transportar al trabajador en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.
8. Incumplir las indicaciones que emita el Ministerio de Trabajo y/o del IESS acerca de cambios temporales o definitivos de puestos de trabajo en tareas que puedan agravar lesiones o enfermedades laborales adquiridas en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
9. Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
10. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre el cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución

PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

Art. 5.- Está prohibido para los trabajadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL:

1. Incumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y aquellas derivadas de las autoridades competentes en Prevención de Riesgos y cuidado de la Salud en el ámbito laboral.
2. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como de equipos, herramientas e instalaciones en general.
3. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo en la materia.
4. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez y trabajar bajos los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas

 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	HOJA: 11 DE 35 PERIODO: 2026 - 2028 CÓDIGO: RIHS-UCSG No. REVISIÓN: 00
---	---

- 5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o prohibidos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la Universidad.
- 6. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- 7. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- 8. Laborar sin la ropa de trabajo y sin los equipos de protección proporcionados por la institución. Se prohíbe usar equipos y materiales de trabajo, así como equipos de protección individual para labores que no sean propias de su tarea.
- 9. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario se deberá haberlos capacitado.
- 10. Realizar trabajos eléctricos y en altura sin la capacitación, vestuario y licencias necesarias.
- 11. Negarse a acatar las normas de seguridad impartidas por la institución y en particular por el Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
- 12. Utilizar los vehículos de la Universidad para fines que no son los propios de la actividad y no han sido autorizados por el órgano administrativo competente

4.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Art. 6.- Las funciones del Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, serán las siguientes:

- 1. Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos de trabajo seguros.
- 2. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3. Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
- 4. Elaborar informe de investigación de accidentes laborales



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 12 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

5. Coordinar inspecciones planeadas a las instalaciones, edificios, puestos de trabajo evaluando actos y condiciones inseguras, posibles causas de accidentes laborales.
6. Reconocer, identificar y evaluar los riesgos en los puestos de trabajo
7. Elaborar y coordinar el programa de capacitación en temas de Prevención de Riesgos a todos los Trabajadores
8. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Seguridad e Higiene del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
9. Colaborar en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento del Presente Reglamento de Higiene y Seguridad y la difusión de este documento a todos los trabajadores.
11. Colaborar activamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo en sus actividades y responsabilidades

Art. 7.- Las funciones del Medico Ocupacional de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, serán las siguientes:

1. Fomentar la prevención de la salud de los trabajadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
2. Establecer el tipo y la frecuencia de los exámenes médicos preventivos que la Universidad realizara a sus trabajadores, en función de los riesgos ocupacionales a los que están expuestos.
3. Coordinar con el Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo sobre el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo con el fin de mantener dentro de los límites permisibles los contaminantes físicos, químicos y biológicos. Así como la prevención y control de los riesgos ergonómicos.
4. Aperturar las fichas medicas ocupacionales a los trabajadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
5. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



6. Organizar programas de educación para la salud destinados a mantener la formación preventiva de la salud en los trabajadores.
7. Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo por motivo de enfermedad común, ocupacional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas preventivas para evitar estos riesgos.
8. Inspeccionar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales tales como comedores, servicios higiénicos, suministros de agua y otros en los sitios de trabajos.
9. Colaborar activamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo en sus actividades y responsabilidades
10. Implementar protocolos de bioseguridad y exámenes preventivos durante la presencia de una emergencia sanitaria.

5.-OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Art.8.-Las empresas contratistas, subcontratistas y en general toda persona natural o jurídica que preste un servicio o construya obra civil para la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL debe cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, así como la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.
2. Capacitar al trabajador sobre los riesgos que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar su actividad laboral.
3. De acuerdo con el número de trabajadores las empresas contratistas, subcontratistas, proveedores y/o prestadores de servicios complementarios deberán presentar su Reglamento de Higiene y Seguridad y/o Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales, legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
4. Tener al día la aportación del IESS del personal contratado y subcontratado.
5. El contratista que realice trabajo de alto riesgo (trabajos en frío, caliente, altura, espacios confinados) deberá presentar un certificado que valide o sustente que es competente para la realización de este tipo de trabajo.



6. Presentar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UCSG la Matriz de EPP de la empresa contratista y/o subcontratista, acorde a los riesgos previamente identificados que se ajuste a la obra o servicio a prestar, en base a esta matriz se debe entregar el equipo de protección personal al trabajador.
7. Está prohibido asistir al trabajo con ropa de trabajo no adecuada a la actividad a realizar y bajo la influencia del alcohol y /o drogas.
8. Está prohibido realizar trabajos distintos a las labores habituales contratadas por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
9. Los bares y restaurantes deberán cumplir con la normativa básica de Buenas Prácticas de Manufactura BPM y la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales serán verificadas por el área de Seguridad, Higiene y Medicina Ocupacional de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
10. Cumplir con las señales de tránsito instalada en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
11. Está prohibido conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente
12. Respetar los límites de velocidad establecidos en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

6.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Art. 9.- Tales responsabilidades y obligaciones no son aplicables para la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, dado que la Universidad no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico. Sin embargo, para los visitantes se ha asignado un área de espera dentro de cada oficina administrativa.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 10.- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, al contar con más de 50 trabajadores conformará el comité de seguridad y salud en el trabajo acorde a lo indicado en el Decreto Ejecutivo 255 (Art 30,31,32,33,34,35,36,37,38), el mismo que estará integrado en forma



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 15 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS-UCSG

No. REVISION: 00

paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador cumpliendo con las siguientes disposiciones:

1. Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.
2. Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.
3. El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
5. Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.
6. En los centros de trabajo o sucursal de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, que cuente con menos de 50 trabajadores se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, principal y suplente.

FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 11.-El Comité Paritario de Seguridad y Salud de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, tendrá las siguientes funciones:

1. **Prevención:** Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia. Con este fin, el Comité Paritario de Seguridad y Salud, puede desarrollar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
2. **Capacitación:** Cooperar y realizar campañas de conocimiento sobre la prevención de riesgos laborales. Proponer y participar en las actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a directivos, supervisores, y trabajadores en general.



3. **Investigación:** Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas para evitar su repetición, evaluando los correctivos tomados.
4. **Vigilancia:** Sobre el cumplimiento, por parte de empleador y trabajadores de:
 - Reglamento de higiene y seguridad
 - Programa de salud ocupacional
 - Normas legales vigentes
 - Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos Profesionales
5. **Inspección:** A las instalaciones de la universidad, máquinas, equipos, herramientas y procesos operativos. Esta actividad es esencialmente preventiva.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Art. 12.- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, a través de los responsables de Seguridad y Salud en el trabajo realizará la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Art. 13.- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador

Art. 14.- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas generales para la prevención y control de los factores de riesgos laborales, acorde al anexo 3 de la Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024 – 196, que se citan a continuación:



a) RIESGOS FÍSICOS:

Mediante la identificación se logró determinar que existen factores de riesgo físico como: iluminación deficiente afectando al trabajador durante las actividades desarrolladas en oficinas administrativas por las secretarias y las asistentes funcional para tal fin se establecen las siguientes medidas generales de prevención:

1. Evitar deslumbramientos, reflejos y proyección de sombras en los puestos de trabajo
2. Situar los escritorios de forma perpendicular a la ventana para que la luz solar incida de manera lateral sobre el área de trabajo cuando se trabaje con pantallas de visualización de datos
3. Mantenimiento periódico de las luminarias y ventanas en los puestos de trabajo

b) RIESGOS DE SEGURIDAD:

Mediante la identificación se logró determinar que existen factores de riesgo de seguridad como: Corte durante las actividades del auxiliar de laboratorio al momento de realizar la limpieza de instrumentos, Caídas de objeto durante el uso de equipos y herramientas para los trabajos de reparaciones y mantenimientos locativos ,limpieza y aseo de oficinas administrativas, Caída a distinto nivel durante las actividades de reparación y mantenimiento locativos a las instalaciones de las universidad, Contacto eléctrico directo e indirecto durante las actividades de mantenimiento eléctricos que se requieren realizar dentro de las instalaciones de la universidad, y Accidentes de tránsitos durante las actividades desarrolladas por el chofer. Por lo tanto, se aplicarán las siguientes medidas generales de prevención:

1. Realizar inspecciones periódicas locativas en sitio o lugar de trabajo
2. Los pisos nivelados, libre de residuos, ceras y otros materiales resbaladizos.
3. Los pisos, áreas de circulación, pasos peatonales deberán mantenerse libres de obstáculos, limpios y secos; en general sin elementos que constituyan un riesgo para las personas.
4. Durante el uso de herramientas deben estar libre de grasa, aceites y otras sustancias deslizantes
5. Uso obligatorio de los equipos de protección personal al momento de realizar trabajos a distinto nivel tales como casco, arnés de seguridad con sistema de amortiguación, líneas de seguridad con amarre a un punto de anclaje
6. Durante el mantenimiento eléctrico en las instalaciones de la institución es obligatorio el uso de los equipos de protección personal tales como guantes aislantes de baja y alta tensión, cinturones y zapatos de seguridad, cascós dieléctricos y otros específicos para trabajos especiales.
7. Formación al trabajador como medidas de prevención de seguridad durante el uso de herramientas o materiales que puedan originar cortes o heridas en el cuerpo.



8. Programa de mantenimiento preventivo a vehículos utilizados por la institución
Informar los riesgos existentes a través de capacitaciones

c) RIESGOS QUIMICOS:

Mediante la identificación se logró determinar que existen factores de riesgo químico como: Manipulación y exposición a sustancias químicas durante las actividades desarrolladas por el conserje de limpieza y el auxiliar de laboratorio, Exposición a gases y vapores de combustión durante las actividades desarrolladas por el chofer, por lo tanto, se aplicará las siguientes medidas generales de prevención:

1. Proporcionar al trabajador la información necesaria sobre los riesgos de la exposición a sustancias químicas
2. El trabajador que este expuesto o empleen sustancias químicas se protegerán con los equipos protección personal destinados a evitar la exposición por los ojos, la vía dermal, y la inhalatoria como respiradores de mascara con filtros o cartuchos, guantes de nitrilo gafas protectoras faciales, mandiles u overoles, de tal forma que no se derive ningún riesgo para su salud
3. Almacenamiento adecuado y específico para sustancias químicas
4. Disponer de la información necesaria sobre el producto a utilizar, teniendo siempre en el lugar de trabajo la ficha de Datos de Seguridad.
5. Proporcionar al trabajador la información necesaria sobre los riesgos de la exposición a humos (gases de combustión)
6. Uso de filtros acoplados a los tubos de escapes y catalizadores de los vehículos

d) RIESGOS ERGONOMICOS:

Mediante la identificación se logró determinar que existen factores de riesgo ergonómico como: Posturas prolongadas mantenida durante las actividades desarrolladas en oficinas administrativas, Levantamiento manual de carga, durante las actividades desarrolladas por el conserje, auxiliar de laboratorios y el ayudante de mantenimiento, por lo tanto, se aplicará las siguientes medidas generales de prevención:

1. Garantizar que las tareas asignadas no sobrepasen las capacidades del trabajador.
2. Utilizar para el manejo de cargas los medios de transporte o equipos de elevación auxiliares (coches, montacargas, carretillas o similares).
3. Investigar y aplicar las medidas correctivas necesarias, para prevenir enfermedades y accidentes ocupacionales debido a los riesgos ergonómicos.
4. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo.
5. Efectuar estudios ergonómicos de los puestos de trabajo.



6. Implementar un programa de pausas de trabajo durante la jornada laboral, que permitan liberar tensiones y relajar los músculos.
7. Se dotará de fajas lumbares al personal que realiza levantamiento de carga como medida de protección
8. Capacitar a los trabajadores en prevención de lesiones y levantamientos de carga.
9. Personal administrativo que labora en oficinas será orientado en ejercicios, posicionamientos y adecuados usos de computadores.

e) RIESGOS PSICOSOCIALES:

Mediante la identificación se logró determinar que existen factores de riesgo psicosocial como: Carga de trabajo durante las actividades desarrolladas por el personal que labora en las oficinas administrativas, por lo tanto, se aplicará las siguientes medidas generales de prevención:

1. Establecer una relación activa con el trabajo para evitar la monotonía y lo rutinario, efectuando correcciones en el medio ambiente del puesto de trabajo para crear ambientes estimulantes y disminuir los diferentes trastornos fisiológicos y otras enfermedades.
2. Permitir intervalos cortos y periódicos de descanso para no ocasionar fatiga ni caer en la monotonía de la actividad, esto es aplicable también en el caso de tarea minuciosas en las que se requiera una gran concentración y dedicación, al extremo de ocasionar cansancio por esfuerzo.
3. Manejar factores tales como sentido de responsabilidad, desarrollo de talento y competencias
4. Mantener la motivación en sus trabajadores, propiciando el enriquecimiento del puesto de trabajo.

f) RIESGOS BIOLÓGICOS:

Mediante la identificación se logró determinar que existen factores de riesgo biológico como: virus y bacterias, contacto con fluidos durante las actividades desarrolladas por el medico funcional durante la atención a pacientes y del auxiliar de laboratorios durante la preparación de muestras y reactivos, por lo tanto, se aplicará las siguientes medidas de prevención y protección:

- 1.- Protocolo sanitario recomendado en caso de accidente biológico
- 2.-Uso obligatorio de elementos de barreras como Equipos de Protección Personal
- 3.-Procedimiento para la correcta eliminación apropiada de residuos
- 4.- Programa de vigilancia médica a todos los trabajadores los cuales contaran con las vacunas recomendadas por el servicio médica de la institución o a través del Ministerio de Salud Público

 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	HOJA: 20 DE 35 PERIODO: 2026 - 2028 CÓDIGO: RIHS-UCSG No. REVISIÓN: 00
---	---

3. DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

Art. 15.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, no realiza trabajos de altos riesgos y/o especiales, en el caso de ejecutarse este tipo de actividad de alto riesgo se garantizará y se solicitará el cumplimiento de todas las medidas preventivas, cumpliendo de conformidad con lo indicado en los artículos desde el 110 hasta el 121 del anexo 3 de la Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024 – 196

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 16.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con las señales especificadas en la Normas Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3864 -1: 2013:

1. Mantendrá señalizados, pintados los pasillos para tránsitos de peatones
2. Se marcarán las vías de evacuación, salidas de emergencias
3. Se colocarán letreros de advertencias alusivos al riesgo del área, prohibiciones, restricciones, uso de equipos de protección personal, etc.
4. Todo lo que es sistema contra incendio debe estar pintado y señalizado con los colores respectivos

Art. 17.- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con los objetivos de señalización y representación como se detalla:

1. **Señales informativas:** estas deben colocarse donde existan equipos de protección contra incendio, como: extintores, gabinetes con manguera, estaciones de alarma contra incendio, y donde el Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, lo determine.





2. **Señales de prohibición restrictivas:** se colocarán en las puertas de entrada a los cuartos de máquinas, cuartos de bombas, talleres, subestaciones, y el punto mismo donde exista la restricción de fumar o realizar actividades como la de ingerir alimentos en áreas contaminadas o insalubres.



3. **Señales de obligación:** se ubicarán en los talleres, zonas donde se ejecuten trabajos de altura y en general donde regularmente se realizan actividades que requieran el uso del equipo de protección personal.



4. **Señales de advertencia de peligro o alerta:** serán ubicadas en las áreas donde se encuentre el equipo, instalación o actividad que entrañe el riesgo advertido, como: cuartos de control, estaciones eléctricas, generadores eléctricos, cuarto de tableros, entre otros.



5. **Señales de evacuación:** para la instalación de las señales de emergencia y evacuación se considera que la función de estas, entre otros aspectos, es guiar y facilitar la localización de equipos de emergencia, rutas de salida, sitios de reunión, zonas de riesgo o acciones obligatorias.





5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a. PLAN DE EMERGENCIA

Art. 18.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, desarrollará e implementará el plan de emergencia de conformidad con la normativa legal vigente para su registro y aprobación por el organismo de control correspondiente.

El Plan de Emergencias contemplará los siguientes puntos:

1. Descripción de las instalaciones de la universidad
2. Procedimientos de actuación.
3. Dirección y organización de la emergencia.
4. Protocolo de alarma y comunicaciones para emergencias.
5. Protocolos de intervención antes, durante y después de las emergencias.
6. Puntos de encuentro.
7. Fin de la emergencia.
8. Mantenimiento de la operatividad del Plan de Emergencia Interior.
9. Protocolo para reporte de simulacros
10. Teléfonos de emergencia.
11. Continuidad de las operaciones de manera segura

Para la implementación del Plan de Emergencia, los trabajadores serán capacitados para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto, se tendrá un plan alterno para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 19.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, capacitará las diferentes brigadas de actuación para atender emergencias en el lugar de trabajo y ejecutará el programa de simulacros basados en la ley vigente de prevención de incendios, el trabajador que forme parte de las brigadas de emergencias, serán capacitados de manera periódica, las brigadas de actuación en una emergencia serían las siguientes:

1. Brigada contra incendios
2. Brigada de evacuación y rescate
3. Brigada de primeros auxilios



c. PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 20.-En el Plan de Contingencias de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, se establecerán las acciones necesarias que se ejecutarán considerando cada tipo de emergencia y/o contingencia, de manera que se garanticen la alerta, evacuación y retorno al trabajo de manera eficaz y propondrá una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la universidad, cuando se vea perjudicada por una Emergencia Interna o Externa.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONAL

Art. 21.- Los controles y exámenes médicos que podrán ser coordinados a través del I.E.S.S. o de la Unidad de Salud Universitaria de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, y no implicarán ningún costo para los trabajadores, haciéndolos en la medida de lo posible durante la jornada de trabajo. Estos serían:

1. Exámenes para admisión de personal o de ingreso.

Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la Universidad.

2. Exámenes periódicos.

Se realizarán al personal con una periodicidad al menos una vez al año, con la finalidad de realizar el monitoreo de los efectos a la salud de los colaboradores a los factores de riesgos a lo que están expuesto.

3. Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad).

Se les realizaran a los colaboradores para valorar el desempeño de sus actividades laborales después de ausencia prolongadas generalmente por motivos de salud.

4. Exámenes médicos de retiro.

Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

5. Exámenes de aptitud laboral:

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la Universidad para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

b. APTITUD MÉDICA LABORAL

Art. 22.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con las siguientes acciones en salud ocupacional:



1. Practicar exámenes médicos, previo el ingreso de un nuevo trabajador, con la finalidad de determinar su aptitud en función de las características del puesto de trabajo al cual aplica. Para esto, se debe abrir la ficha médica ocupacional mediante el formulario que para tal efecto proporcione el Ministerio de Salud Pública.
2. Analizar y clasificar los puestos de trabajo para seleccionar el personal con base en la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas que debe desempeñar y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 23.- Para la prestación de primeros auxilios la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con las siguientes disposiciones:

1. Contar con un botiquín con todos los elementos necesarios para una primera intervención en lugares estratégicos de la Universidad.
2. Capacitar y entrenar al personal para colaborar en primeros auxilios.
3. Disponer de un área para la atención médica y de emergencias, como lo es la unidad de salud universitaria
4. Garantizar el acceso y el derecho al trabajador a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Art. 24.- la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, garantizara que todos los trabajadores tengan el derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar, por lo tanto, se establece las siguientes disposiciones:

1. Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
2. Tomar las medidas preventivas cuando una trabajadora en período de embarazo o lactancia realiza alguna actividad laboral, para ello se designará a un puesto de trabajo temporal distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	HOJA: 25 DE 35 PERIODO: 2026 - 2028 CÓDIGO: RIHS-UCSG No. REVISIÓN: 00
---	---

3. Cumplir con el acuerdo interministerial MSP- MDT – 2019 – 003, para la implementación en sus instalaciones o lugar de trabajo, una sala de apoyo a la lactancia materna, sitio que será apto, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna, asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando las características establecidas en el instructivo que se emita para tal efecto.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Art. 25.- El medico ocupacional con el apoyo del técnico de seguridad e higiene del trabajo responsables de la gestión de la salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, aplicaran las siguientes medidas generales de prevención:

1. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por la institución.
2. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en las instalaciones de la universidad.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Art. 26.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, llevará un control de registros internos de salud, a los cuales solo tendrán acceso el personal autorizado por la institución, para lo cual se cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Los expedientes médicos deben estar protegidos y mantenidos por el personal autorizado o en su caso la Unidad de Salud Universitaria.
2. Existirá una política de confidencialidad de la información médica
3. Los expedientes médicos estarán seguros y bajo llave.
4. Para garantizar la confidencialidad, la información médica del trabajador se llevará una estadística de morbilidad y accidentabilidad de los empleados.
5. Esta información estará separada de la información laboral y de accidentalidad.



CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL USOS Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 27.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, durante todo el año desarrollará actividades que se encuentran dentro del Programa de Prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales, acorde a las directrices establecidas por la Autoridad Laboral.

1. Se llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales.
2. Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, realizándose actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.
3. En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la organización garantizará la NO DISCRIMINACION del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos especializados

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 28.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con el programa de prevención de riesgos psicosociales y el protocolo interno de prevención y erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral, conforme a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa legal vigente. Para ello desarrollará las siguientes actividades:

1. Identificar los riesgos psicosociales en base a un programa cuyo objetivo será, preservar y promover la mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Socializar el protocolo interno de prevención y erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral en los espacios de trabajo.
3. Organizar talleres de sensibilización y socialización sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales en los espacios de trabajo.
4. Realizar campañas de información y sensibilización sobre la importancia de la prevención del VIH/ SIDA, promoviendo la realización de exámenes de detección de manera voluntaria, individual, se manejará este tipo de información de forma confidencial.



CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Art. 29.-El Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, mantendrá los registros y las estadísticas de los incidentes y accidentes que ocurriesen en la Universidad, basándose en los, índice de frecuencia, índice de gravedad y índice de incidencia que deberán ser reportados en el mes de enero al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social IESS.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

Art. 30.-En caso de suceder un accidente repentino inesperado, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con las siguientes disposiciones:

1. El trabajador debe reportar de manera inmediata el incidente o accidente de trabajo a su jefe inmediato, quien dará parte al Medico Ocupacional y/o al Técnico de seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
2. Se lo traslada a la Unidad de Salud Universitaria de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, donde se evalúa el accidente y se determina la gravedad y el tratamiento.
3. En caso no grave se atiende internamente, en caso grave se traslada al accidentado en ambulancia al Hospital del IESS más cercano del lugar de trabajo.
4. En el caso de existir una presunción o sospecha de enfermedad ocupacional de un trabajador, se reportará de manera inmediata a la Unidad de Salud Universitaria de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, quien a su vez remitirá un informe a las principales autoridades de la Universidad y posteriormente el medico reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS, usando los medios indicados en la normativa aplicable.

3. INVESTIGACIÓN

Art. 31.-Durante la investigación de un accidente y/o enfermedad laboral la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá con las siguientes disposiciones:



1. El Medico Ocupacional y/o al Técnico de seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, citará en las siguientes horas al trabajador accidentado, al jefe inmediato y testigos, del hecho, con el objeto de investigar y analizar las causas que los originaron
2. Adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevas tecnologías.
3. Todo accidente de trabajo considerado grave justificará la convocatoria a una reunión extraordinaria del Comité Paritario, el Medico Ocupacional y/o al Técnico de seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL en la que se analizará y corregirán las causas que provocaron dicho accidente.
4. Los accidentes del trabajo que ocurrieren en el turno nocturno y revistan de gravedad, serán manejados de la misma forma, con la salvedad de que el funcionario de mayor rango que se encuentre en la Universidad autorizará el traslado y la facilidad médica más cercana.
5. En caso existir enfermedad laboral se verificará que el diagnóstico e informe presuntivo sea realizado en base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
6. Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Evaluadora de las Incapacidades del IEES y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

4. NOTIFICACIÓN

Art. 32.-Para la notificación de un accidente y/o enfermedad laboral la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, considera las siguientes disposiciones:

1. **El accidente del trabajo** que ocasione al trabajador una lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.
2. También se considera accidente de trabajo, el que sufriere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.
3. En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales de manera online.



4. **La Enfermedad Laboral** que ocasione al trabajador una afección crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.
5. La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IEES, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IEES

5. RE-ADECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 33.- Con respecto a la Readecuación, reubicación y reinserción de un trabajador que haya sufrido un accidente grave o enfermedad laboral la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, cumplirá de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente con las siguientes disposiciones:

1. Todo trabajador rehabilitado después de un accidente de trabajo o enfermedad laboral tendrá derecho a ser reintegrado al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la normativa legal vigente.
2. Las áreas de trabajo donde se susciten accidentes de trabajo serán adecuadas a las capacidades del trabajador.
3. De ser factibles la readecuación del puesto de trabajo, el empleador reubicará al trabajador en otra área de trabajo mejorando de esta manera la integridad física y mental.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Art. 34.- Para la información en prevención de riesgos laborales la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, se centrará en:

1. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.



2. El Medico Ocupacional y/o al Técnico de seguridad e Higiene del Trabajo de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, es el encargado de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.

2. CAPACITACIÓN

Art. 35.-Para la capacitación en prevención de riesgos laborales la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, se centrará en:

1. Mantendrá un programa de inducción y de capacitación continua en Seguridad, Salud y Planes de Emergencias propios de su centro de trabajo, en todas sus áreas de trabajo y dirigido para todos los trabajadores, con el fin de tenerlos informados sobre los factores de riesgos existentes en los puestos de trabajo y la manera de cómo prevenir que dichos factores de riesgos pudieran provocar accidentes o enfermedades profesionales.
2. Utilizará todos los medios audiovisuales disponibles, para promover las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de igual manera los trabajadores deberán asistir a las reuniones de capacitación en los horarios establecidos.
3. Los procedimientos, manuales y este Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán la base de información para conformar la capacitación y entrenamiento del personal sobre los factores de riesgos existentes.

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIA LABORALES

Art. 36.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, brindará las facilidades necesarias para que los trabajadores realicen en caso de ser necesario el proceso de certificación por competencias laborales relacionadas con el puesto de trabajo y de acuerdo con las actividades desarrolladas en la Universidad, en caso de ser necesario, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), debidamente reconocidos y acreditados por la autoridad competente. Además, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, para prevenir los riesgos de accidente por mantenimiento e instalaciones eléctricas, cumplirá con todo lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Nro. 013 y 122

4. ENTRENAMIENTO

Art. 37.- En la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, se tiene como estrategia el entrenamiento, con el objetivo principal de potenciar el talento humano mediante el fortalecimiento, la actualización de los conocimientos y habilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, elevando el nivel de eficiencia del personal en el cargo y contribuyendo a la productividad de la institución.



Con el fin de evitar o minimizar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores y el medio ambiente la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, creará un plan anual de entrenamiento en el cual estarán las siguientes actividades:

1. Uso correcto y conservación de los medios de protección personal
2. Realización de simulacros
3. Practicas con equipos de combate de incendios, etc.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Art.38.- La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en el Código del Trabajo, y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, serán sancionados de conformidad a la gravedad de los actos y según la clasificación de las faltas disciplinarias, pudiendo llegar la destitución o terminación del contrato, previo visto bueno o trámite administrativo.

Art. 39.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con el siguiente orden:

1. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
2. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la Universidad.
3. Se considera faltas muy graves, la reincidencia de las faltas graves, violación al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

Art. 40.- Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas realicen prácticas inseguras o peligrosas para ellos y para la Universidad, siendo estos casos estudiados y calificados. Las sanciones que podrá aplicar la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL de conformidad al reglamento interno de trabajo se harán de acuerdo con la gravedad de la falta y el siguiente orden:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada



2. SANCIONES

Art. 41.- Todas las sanciones disciplinarias serán impuestas por el Rector de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, y por los organismos y funcionarios, a cuya competencia corresponda aplicarlas, con objeto de ser ejecutadas, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, respetando en todo caso el derecho a la defensa. Todas sanciones administrativas que se impongan a las o los trabajadores serán incorporadas a su expediente personal y se registrarán en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones, administrado por el Ministerio de Trabajo. Si la o el trabajador en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave.

DEFINICIONES

Para efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Accidente de trabajo:** es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.
- 2. Accidente *in itinere*:** accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa, dichos en otras palabras el accidente de trabajo “*in itinere*” exige que ocurra en el camino de ida y vuelta al trabajo que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y que se emplee el itinerario habitual.
- 3. Enfermedad profesionales u ocupacionales.** - Son aquellas afecciones agudas o crónicas que tengan probada relación de causa efecto entre el trabajo desempeñado y la afección resultante o por causa de este, en el trabajador que podrían producirle incapacidad o muerte, de conformidad con las normas que regulan la seguridad social.
- 4. Factor o Agente de Riesgo.** - Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Los factores o agentes de riesgo se clasifican en: Riesgos Biológicos, Riesgos Ergonómicos, Riesgos Físicos, Riesgo, Mecánicos, Riesgos Psicosociales, Riesgos Químicos.
- 5. Riesgos Biológicos.** - Son lo que se evidencian en el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes de plantas y animales. Los vectores como insectos y roedores facilitan su presencia. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.



- 6. Riesgos Ergonómicos.** - Son los originados en la posición, sobreesfuerzo, levantamiento de cargas y tareas repetitivas. En general por uso de herramienta, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- 7. Riesgos Físicos.** - Son los originados por iluminación inadecuada, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- 8. Riesgos Mecánicos.** - Son los generados por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo. Son factores asociados a la generación de accidentes de trabajo.
- 9. Riesgos Psicosociales.** - Se generan en la organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
- 10. Riesgos Químicos.** - Son los producidos por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- 11. Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- 12. Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- 13. Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- 14. Acción insegura.** - Es la acción del ser humano que genera una exposición innecesaria al peligro y que podría eventualmente bajo condiciones adicionales causar un accidente de trabajo.
- 15. Condición insegura.** - Cualquier cambio o variación introducidas a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, los materiales y/o el ambiente de trabajo y que conllevan anormalidad en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 34 DE 35

PERÍODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

riesgo que pueden ser causa directa de accidentes operacionales. Una condición insegura se detecta con inspecciones y con observaciones

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. -El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL tendrá una vigencia de dos años.

SEGUNDA. -Este Reglamento de Higiene y Seguridad será conocido y aceptado por todos los trabajadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, y entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y será exhibido en un lugar visible en todas las oficinas administrativas y académicas, sin perjuicio de entregar un ejemplar de bolsillo de fácil manejo a cada uno de sus Trabajadores.

TERCERA. -Todo lo que no estuviere expresado en el presente Reglamento, se sujetará a lo determinado en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores (Decreto 255), o a cualquier otra norma que las sustituya y a toda disposición que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Ministerio de Trabajo, dicte con relación a esta materia.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Director Regional de Trabajo y Servicio Público.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 16 de diciembre de 2025, aprobó la actualización del "Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de la UCSG" cuyo texto es el que antecede. - Guayaquil, 05 de enero de 2026.-----

LO CERTIFICO:

AUTORIZADO:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General



Ing. Nancy Wong Laborde, PhD
Rectora (e)



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

HOJA: 35 DE 35

PERIODO: 2026 - 2028

CODIGO: RIHS- UCSG

No. REVISION: 00

Dado en la Ciudad de Guayaquil, el día 13 del mes de enero del año 2026.

Firma:

Firma:



Cargo: **Rectora (e) UCSG**

Nombre: Ing. Nancy Wong Laborde, PhD
Cedula: 0905953485



Cargo: **Técnico de Seguridad e
Higiene del Trabajo**

Nombre: Ing. Santiago Velarde Medina
Cedula: 0910703339